



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS.**

Entre la **DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS (D.A.I.A.)** representada por su presidente Julio Schlosser, con domicilio en la calle Pasteur 633 piso 7 de esta ciudad, por una parte, y por la otra el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Fiscal General, Dr. Martín Ocampo, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Paseo Colón 1333, piso 12°, C1063ADA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teniendo facultades suficientes en virtud de las disposiciones de la Ley N° 1903, texto según ley 4.891, orgánica del Ministerio Público, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se reúnen y

**MANIFIESTAN:**

- 1.- Que "LA FISCALÍA" reconoce a su contraparte el prestigio en los campos científico y cultural y "LA D.A.I.A." hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
- 2.- Que "LA FISCALÍA" y "LA D.A.I.A." son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.
- 3.- Que por lo expuesto, "LAS PARTES" consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

**PRIMERO:**

Que este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre "LA FISCALÍA" y "LA D.A.I.A." para la organización y promoción de actividades académicas y programas de formación en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales.

A su vez, establecer una vía rápida para la recepción de las denuncias presenciales y/o remotas (vía telefónica y/o web) radicadas con motivo de cualquier hecho, acto o forma de discriminación y/o la colaboración pertinente de la Secretaría de Acceso a la Justicia de La Fiscalía con el Departamento Jurídico de la DAIA en tal sentido, mediante el aporte de recursos humanos y técnicos existentes.

Por último, establecer un proyecto de investigación conjunto, cuyo objetivo principal sea el establecimiento de la primera Fiscalía Especializada en la materia (Ley 23592, art.65 del Código Contravencional).

## **SEGUNDO:**

Las partes se comprometen a proponer y desarrollar acciones conjuntas y a difundirlas con la finalidad señalada en el artículo anterior a través de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos, puestos al servicio de una planificación que permita articular y utilizar los mismos, en busca de los objetivos propuestos.

## **TERCERO:**

Para la consecución del objetivo del Convenio las partes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otros, en los siguientes ámbitos de actuación: a) Prestación de asistencia técnica para la capacitación de Magistrados y formación de Funcionarios del Ministerio Público Fiscal a través del Centro de Estudios Sociales y el Departamento de Asuntos Jurídicos de "LA D.A.I.A." en materias tales como Ley Antidiscriminatoria 23.592, discriminación en general, marco normativo, derechos humanos, diversidad, holocausto (La Shoá), crímenes de lesa humanidad y genocidio; b) Establecer una vía rápida para la recepción de las denuncias tanto presenciales como remotas, ya sea a través de las Unidades Descentralizadas de la Secretaría General de Acceso a Justicia de la Fiscalía General (Unidades de Orientación y Denuncia) como a través de la Oficina Central Receptora de Denuncias (0800-33-FISCAL y/o [www.fiscalias.gob.ar](http://www.fiscalias.gob.ar)) radicadas con motivo de cualquier acto discriminatorio, y/o en su caso la colaboración mediante recursos humanos y técnicos con el Departamento de Asuntos Jurídicos de la DAIA en función de denuncias de carácter penal o contravencional que en esta última semanalmente se reciben; c) Desarrollo de un proyecto de investigación conjunto con el objeto de establecer la primera Fiscalía Especializada para la promoción, investigación y enjuiciamiento de actos discriminatorios de carácter penal



(Ley 23592 - Penalización de actos discriminatorios) y/o contravencional (artículo 65 de la Ley 1472), ello en función del compromiso asumido por el Estado en la persecución y sanción de conductas, publicidad u organizaciones discriminatorias o xenófobas, conforme la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, tomando especial atención en aquellos ilícitos que afectan al colectivo que representa la D.A.I.A; d) Intercambio de documentos científicos, información, estadísticas y creación de publicaciones conjuntas; y e) Otras colaboraciones que favorezcan la realización de los propósitos y objetivos afines de las partes.

**CUARTA:**

Las acciones a las que pueda dar lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimientos de las actividades.

A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control del cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco de este convenio, "LA FISCALIA", designa como enlace operativo al Señor Secretario de Acceso a la Justicia y "LA D.A.I.A." designa a los integrantes de su Departamento de Asuntos Jurídicos.

Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se le otorgan por el presente convenio, las actas-acuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**QUINTA:** El presente Convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente Convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

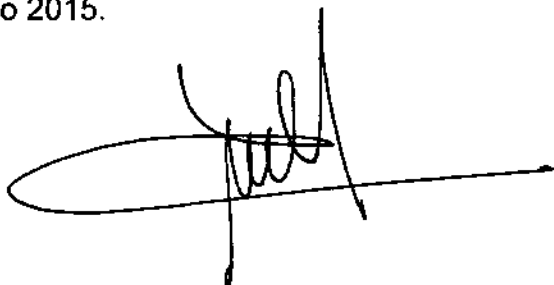
**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras


técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**SÉPTIMO:** El presente tiene una duración de 1 (un) año contado a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por otro período equivalente, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días corridos de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

**OCTAVO:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los <sup>20</sup> días del mes de del año 2015.



Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>5</u>	Año <u>2015</u>
Fecha <u>21/05/15</u>	Firma 

**Gustavo Sá Zelchen**  
Jefe de Oficina  
Oficina de Despacho, Legal y Técnica